



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Bolívar, 10 de Mayo de 2011

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP.N° 6523/12

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 2182/2012 =

ARTICULO 1°: : Impóngase el nombre de “Salón de las Mujeres” a la dependencia municipal que actualmente se conoce como Salón Rosa, en homenaje a las mujeres, reconociendo el papel fundamental que desempeñan en nuestra sociedad, su trabajo incansable y su lucha por el reconocimiento de sus derechos.

ARTICULO 2°: Promuévase, la utilización de dicho salón, entre otros fines para la realización de actividades culturales, en la que sean protagonistas las mujeres

ARTICULO 3°: Dispóngase la colocación de una placa identificatoria en el acceso al Salón.

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLIVAR A NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE 2012.**

FIRMADO:

JUAN EMILIO COLATO

SECRETARIO HCD

FRANCISCO SIRO FLORES

PRESIDENTE HCD

ES COPIA



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*



gobierno municipal
PARTIDO DE BOLIVAR

Decreto N° 979

Bolívar, 11 de mayo de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2182 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de mayo de 2012;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza citada en el visto impone el nombre de "Salón de las Mujeres" a la dependencia que actualmente se conoce como Salón Rosa, en homenaje a las mujeres, reconociendo el papel fundamental que desempeñan en nuestra sociedad, su trabajo incansable y su lucha por el reconocimiento de derechos.

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la misma.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promúlgase la Ordenanza 2182/2012.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Tome conocimiento Dirección de Cultura y Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.


DR. FRANCO ELIO CANEPARE
SECRETARIO DE GOBIERNO


DR. EDUARDO LUJAN BUCCA
INTENDENTE MUNICIPAL

